

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 027
(Marzo 05 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUÁL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2022”

EL Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto 2241 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 163 de 1994, Ley 1475 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Resolución No 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe garantizar el Estado, asimismo establece dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde la de conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como:

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por si mismos, para ejercer el derecho al sufragio "Acompañados" hasta el interior del cubículo de votación.

Que de conformidad con los criterios previstos en los artículos 2.2.4.1.1 y 2.2.4.1.2 y su párrafo del Decreto 1066 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

Que por la Resolución No 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el Calendario Electoral para la realización de los Comicios Electorales, en la cual todos los Colombianos podremos elegir los próximos Senadores de la República, Representantes a la Cámara para el periodo 2022 – 2026 y adicionalmente las consultas interpartidistas.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 318 del 05 de marzo de 2022 "Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que con la finalidad de contribuir materialmente al logro de unos comicios electorales que respeten la libertad de concurrencia por parte de los electores, se hace necesario introducir medidas excepcionales para controlar el orden público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: Prohíbese el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día LUNES 14 DE MARZO DE 2022, de conformidad con el artículo 206 del Código Electoral – Decreto 2241 de 1986 y el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de las medidas correctivas y sancionatorias de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PORTE DE ARMAS: Prohíbese el porte de armas blancas y de fuego en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día LUNES 14 DE MARZO DE 2022, de conformidad con el Decreto Nacional 2362 del 24 de diciembre de 2018 y el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PARRILLEROS: Prohíbese la circulación de motocicletas con parrillero, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día LUNES 14 DE MARZO DE 2022.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. Prohíbese la circulación de vehículos que transporten cilindros de gas, escombros, desechos, menajes y similares, en el Área Urbana del Municipio de Sonsón-Antioquia, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 12

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DE MARZO DE 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día LUNES 14 DE MARZO DE 2022.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: PROPAGANDA ELECTORAL: Prohíbese en todo el Territorio del Municipio de Sonsón, durante el día de elecciones toda clase de propaganda electoral, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines políticos electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 163 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de las 12:00 m del día SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022, los Candidatos y Partidos Políticos deben retirar toda la publicidad exterior electoral fijada en todo el Territorio del Municipio de Sonsón, en compañía del Cuerpo de Bomberos, que se encargara de retirar las vallas y pasacalles que se encuentren con medida hasta de 48 m2 cada una, de conformidad con el Acta No. 002 febrero 24 de 2022 del Comité de Garantías Electorales

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el día de elecciones el lector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5. centímetros, portado en lugar no visible, con el fin que se pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda prohibido entre las 8:00 am y las 4:00 pm, dentro de los puestos de votación y la urna la manipulación de cualquier aparato electrónico en especial los teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video, en caso de que el Ciudadano y Sufragante sean sorprendidos la Autoridad de Policía procederá a retirarlos inmediatamente del sitio, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, después de las 4:00 de la tarde del cierre de los comisos electorales se podrá hacer uso de estos equipos, de conformidad con el con el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO CUARTO: Los testigos y observadores lectores pueden entrar al puesto de votación con teléfonos celulares, equipos terminales móviles o elementos de grabación de voz o video, Sin embargo, no los puede utilizar dentro del puesto de votación, el día de las elecciones

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

entre las 8:00 am y las 4:00 pm, antes de las 8:00 am y una vez cerradas las votaciones, pueden utilizarlos sin restricción alguna y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgada por la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio. Los testigos electorales no pueden hacer insinuación alguna a los electores, ni acompañarlos al cubículo de votación. Tampoco pueden manipular documentos electorales, de conformidad con el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO QUINTO: Las autoridades de Policía decomisaran toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día DOMINGO 13 DE MARZO DE 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el parágrafo segundo de este artículo.

PARÁGRAFO SEXTO: Se prohíbe en todo el territorio de Sonsón, la identificación de partidos políticos el día de lecciones, tanto en los vehículos como el porte de prendas, gorras, banderas, según lo consignado en el Acta No 002 de febrero 24 de 2022 del Comité de Garantías Electorales

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El día de elecciones 13 DE MARZO DE 2022, no podrán estar abiertas al público, las sedes políticas que se encuentren ubicadas a menos de 100 metros de los puestos de votación y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEXTO. REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PÚBLICO: A partir del día LUNES 07 DE MARZO DE 2022 y hasta el día LUNES 14 DE MARZO DE 2022, los actos de carácter político solo podrán realizarse en Recinos cerrados de conformidad con el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE AUXILIARES O GUÍAS DE INFORMACIÓN ELECTORAL: El día de las elecciones no pueden instalarse puestos de información por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, está prohibida la contratación de personal conocidas como "auxiliares electorales", "pregoneros", "informadores", "guía" y demás denominaciones. La Policía Nacional estar facultada para desmontar estos puestos de información, decomisar los elementos empleados para el mismo y suspender la actividad, cuando se trate de sitios abiertos al público, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1475 de 2011.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto se acoge a lo reglamentado por el Decreto Nacional No 318 del 05 de marzo de 2022 “Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones”.

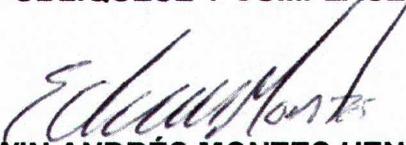
ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los medios de comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Transporte y Tránsito, y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día cinco (05) marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		05/03/2022
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		05/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora